

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 21 de marzo de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE TRÁMITE NO. 194

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LETICIA ARANGO DE CARDONA
DEMANDADO:	ORLINDA GUZMAN DE VASQUEZ E INDETERMINADOS
RADICADO:	17541-40-89-001-2021-00115-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, **se requiere** por tercera vez a la Superintendencia de Notariado y Registro para que dentro del término de 5 días, efectúe respuesta al oficio No. 1626. Lo anterior, so pena de aplicar la sanción contemplada en el artículo 44 del Código General del Proceso que refiere lo siguiente:

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 018 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 22 de marzo de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Alejandro Pachon Londoño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d8085d84f97ee9a72dae3c8ba8e6f934348d334ab79c54310535cfd87d4af0**

Documento generado en 21/03/2024 03:18:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>